

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1650

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus

atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, **Directoras o Directores**, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Secretaria Departamental de Justicia que, a su vez, de acuerdo al artículo 21, tiene bajo su dependencia a la Dirección de Desarrollo Autonómico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada mediante la **Ley Departamental No. 270**, del 8 de septiembre de 2022, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra **la Dirección de Desarrollo Autonómico, dependiente de Secretaría Departamental de Justicia.**

Que, mediante **C.I. D.RR.HH. N° 1156/2024** de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección de Recursos Humanos solicita la elaboración de la Resolución Departamental que designe a la ciudadana María Cristina Soruco Sevilla con C.I. N° 4651542, como **Directora de Desarrollo Autonómico**, dependiente de la Secretaria Departamental de Justicia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en ejercicio de la suplencia gubernamental, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (DESIGNACIÓN). - Se designa a la ciudadana **María Cristina Soruco Sevilla** con C.I. **4651542**, como **Directora de Desarrollo Autonómico**, dependiente de la Secretaria Departamental de Justicia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (FUNCIONES).- La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de su legal notificación con la presente Resolución Departamental, previa constatación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 234 y el numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). - Se abrojan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO 4 (PUBLICACIÓN). - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ



Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo